

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00361-00
Demandante: VERNIA MARIA SALAZAR.
Demandado: ARGENIS OSORIO TAMAYO-OTROS
Actuación: ACEPTA RENUNCIA APODERADO

En atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo suscrito por el doctor **HELLMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR**, quien actúa en representación de la parte Demandada MARIA EUGENIA MENDEZ, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la señora MARIA EUGENIA MENDEZ., presentada por el abogado **HELLMAN RUBIEL ESCOBAR TOBAR**.

SEGUNDO: PREVENIR al aludido apoderado, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y le haga saber a la poderdante mediante comunicación escrita que el Apoderado deberá dirigir a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de marzo de 2021.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria